



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

Jr.- San Martín N°1000-1002 Telefax (042)55-8043

Rioja – San Martín

RIOJA

RIOJA CIUDAD DE LOS SOMBREROS Y  
CAPITAL DEL CARNAVAL EN LA REGIÓN SAN MARTÍN

*“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”*

## **RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 023-2024-A/MPR**

Rioja, 30 de enero del 2024.

### **VISTO:**

El Informe N° 02-2024-COMPROMISO1/GDS/MPR de fecha 16.01.2024; Informe N° 009-2024-GDS/MPR de fecha 23.01.2024; Informe N° 010-2024-GPyP/MPR de fecha 29.01.2024; Informe Legal N° 036-2024-OAJ/MPR de fecha 29.01.2024; y la disposición del Titular del Pliego con Memorando N° 032-2024-A/MPR de fecha 30.01.2024, para la emisión del acto resolutivo correspondiente, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, indica que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Programa de Incentivos se creó en el año 2009 mediante Ley N° 29332 y modificatorias, y entró en operatividad en el año 2010. Es una herramienta de Incentivos Presupuestarios vinculado al Presupuesto por Resultados (PpR) a cargo del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF) que promueve la mejora de la calidad de los servicios públicos provistos por las municipalidades provinciales y distritales a nivel nacional. Implica una transferencia de recursos a las municipalidades por el cumplimiento de metas en un periodo determinado. Dichas metas son formuladas por diversas entidades públicas del Gobierno Central y tienen como objetivo impulsar determinados resultados cuyo logro requiere un trabajo articulado con las municipalidades;

Que, el Plan de Incentivos tiene el siguiente objetivo general: Contribuir a la mejora de la efectividad y eficiencia del gasto público en las municipalidades, vinculando el financiamiento a la consecuencia de resultados asociados a los objetivos nacionales;

Que, adicionalmente el Plan de Incentivos tiene los siguientes objetivos específicos: - Mejorar la calidad de los servicios públicos locales y la ejecución de inversiones, que están vinculadas a resultados en el marco de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, - Mejorar los niveles de recaudación y la gestión de los tributos municipales;

Que, la Cuarta Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que el Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal (PI) es una herramienta de incentivos presupuestarios a cargo del Ministerio de Economía y Finanzas que



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

Jr.- San Martín N°1000-1002 Telefax (042)55-8043

Rioja – San Martín

RIOJA

RIOJA CIUDAD DE LOS SOMBREROS Y  
CAPITAL DEL CARNAVAL EN LA REGIÓN SAN MARTÍN

promueve la mejora de la calidad de los servicios públicos provistos por las municipalidades a nivel nacional, el cual tiene por objetivo general contribuir a la mejora de la efectividad y eficiencia del gasto público de las municipalidades;

Que, el Plan de Incentivos para el año 2024 en cuanto al **COMPROMISO 01** conforme al ANEXO 01: Fichas Técnicas de los indicadores de los compromisos, establece como objetivo **“Mejorar las prácticas saludables a través de las visitas domiciliarias por actor social capacitado para incrementar la adherencia a los suplementos de hierro en niñas y niños hasta los 12 meses de edad”**;

Que, el numeral 5.3 del Artículo 73° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, en el cual se señala que “Las municipalidades, tomando en cuenta su condición de municipalidad provincial o distrital, asumen las competencias y ejercen las funciones específicas señaladas en el Capítulo II del presente Título, con carácter exclusivo o compartido, en las materias de participación vecinal; organizar los registros de organizaciones sociales y vecinales de su jurisdicción”;

Que, asimismo el numeral 5.1, en materia de participación vecinal y los numerales 6.1, 6.2 y 6.3 del Artículo 73° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece en materia de servicios locales lo siguiente: Artículo 73°.- Materias de Competencia Municipal (...) **5.** En materia de participación vecinal, **5.1.** Promover, apoyar y reglamentar la participación vecinal en el desarrollo local (...), **6.** En materia de servicios sociales locales, **6.1.** Administrar, organizar y ejecutar los programas locales de lucha contra la pobreza y desarrollo social; **6.2.** Administrar, organizar y ejecutar los programas locales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo, y otras que coadyuven al desarrollo y bienestar de la población; **6.3.** Establecer canales de concertación entre los vecinos y programas sociales (...);

Que, de acuerdo al numeral 1.1 y 1.5 del Artículo 84° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades refiere lo siguiente: Artículo 84°.- Programas sociales, defensa y promoción de derechos: Las municipalidades, en materia de programas sociales, de defensa y promoción de derechos, ejercen las siguientes funciones: **1.** Funciones específicas exclusivas de las municipalidades provinciales, **1.1.** Planificar y promover el desarrollo social en su circunscripción en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales, de manera concertada con las municipalidades distritales de su jurisdicción. (...), **1.5.** Establecer canales de comunicación y cooperación entre los vecinos y los programas sociales;

Que, para este ejercicio fiscal 2024, mediante Decreto Supremo N° 318-2023-EF en su Artículo 6° inciso 1 se estableció que las municipalidades deben cumplir con las metas de los indicadores asociados a los compromisos que se muestran en la Tabla 1 junto a las entidades que lideran su implementación y los tramos en los que deben ser cumplidas las metas de cada indicador;

Que, la Gerencia de Desarrollo Social con Informe N° 009-2024-GDS/MPR de fecha 23.01.2024, remite a la Gerencia Municipal el Plan de Trabajo del COMPROMISO 1: “Mejora del Estado Nutricional y Salud de Niñas y Niños de 3 a 12 meses y madres gestantes” teniendo como finalidad el cumplimiento de las actividades programadas según el monitoreo y supervisión para el cumplimiento de la Meta, dentro del Plan de Incentivos para el año 2024;





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

Jr. - San Martín N°1000-1002 Telefax (042)55-8043

Rioja - San Martín

RIOJA

RIOJA CIUDAD DE LOS SOMBREROS Y  
CAPITAL DEL CARNAVAL EN LA REGIÓN SAN MARTÍN

Que, la Gerencia de Planificación y Presupuesto con Informe N° 010-2024-GPyP/MPR de fecha 29.01.2024, remite la Disponibilidad Presupuestal para la ejecución del Plan de Trabajo del **COMPROMISO 1: "Mejora del Estado Nutricional y Salud de Niñas y Niños de 3 a 12 meses y madres gestantes"** de la meta del Plan de Incentivos por el importe de S/. 239,882.00 (Doscientos Treinta y Nueve Mil Ochocientos Ochenta y Dos y 00/100 Soles);

Que, con Memorando N° 032-2024-A/MPR de fecha 30.01.2024, el Titular del Pliego autoriza a la Secretaria General proyectar el acto resolutivo para aprobar el Plan de Trabajo del **COMPROMISO 1: "Mejora del Estado Nutricional y Salud de Niñas y Niños de 3 a 12 meses y madres gestantes"** de la meta del Plan de Incentivos para el año 2024;

Estando a lo expuesto en los considerandos que anteceden y en uso de las facultades otorgadas por el numeral 6) del Artículo 20° concordante con lo dispuesto en el Artículo 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y demás normas pertinentes;

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR** el Plan de Trabajo del **COMPROMISO 1: "Mejora del Estado Nutricional y Salud de Niñas y Niños de 3 a 12 meses y madres gestantes"**, por el importe de S/. 239,882.00 (Doscientos Treinta y Nueve Mil Ochocientos Ochenta y Dos y 00/100 Soles) de la meta del Plan de Incentivos para el año 2024, el mismo que forma parte de la presente Resolución en 24 Folios.

**ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR**, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Planificación y Presupuesto, Gerencia de Desarrollo Social y demás áreas y unidades, el cumplimiento de la presente disposición municipal.

**ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR**, al responsable de la Unidad de Informática y Comunicación, la publicación de la presente resolución en el Portal Web Institucional.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
DE RIOJA

Jubinal Nicodemos Flores  
ALCALDE

- C. c.
- \* Alcaldía.
  - \* Gerencia Municipal.
  - \* Gerencia de Administración y Finanzas.
  - \* Gerencia de Planificación y Presupuesto.
  - \* Gerencia de Desarrollo Social.
  - \* Oficina de Secretaría General.
  - \* Portal Institucional.
  - \* Archivo.